

enseñar, que con los actos del orden natural podemos llegar a obtener los dones sobrenaturales de la gracia.

En esta forma se fué disputando sobre cada una de las veinte proposiciones. El último escrito presentado por los jesuitas fué de 7 de Mayo de 1601.

Parece que después cesaron de asistir a estas congregaciones; pero los comisionados celebraron todavía algunas sesiones para deliberar sobre lo que habían oído a los jesuitas o lo que habían leído en los escritos de éstos. Nos parece conveniente presentar un resumen del diferente modo de apreciar esas proposiciones notadas en Molina, que mostraron los jesuitas y los dominicos. Convenían sin dificultad nuestros Padres en que varias proposiciones, tales como las censuraban, eran ciertamente errores; pero negaban que hubieran sido enseñadas por el P. Molina. Por esto al advenimiento de Paulo V, cuando le presentaron el catálogo de las divergencias doctrinales entre ambas Ordenes religiosas que hemos presentado al lector en el capítulo I, reunieron también otro catálogo de proposiciones sobre cuya calificación convenían con los dominicos, pero que de hecho negaban ser propias, ni de Molina ni de la Compañía. Vea el lector este catálogo, formado por los teólogos de la Compañía, que puede llamarse resumen de las discusiones que hubo en presencia de la comisión entre los dominicos y jesuitas en la primera mitad de 1601.

3. *«Proposiciones en las cuales diferimos en cuanto al hecho, aunque convenimos unos y otros en reprobárlas:*

»1. Los Padres Dominicos afirman que Pelagio admitió como simplemente necesaria para los actos sobrenaturales la gracia suficiente, así en el entendimiento como en la voluntad, y que no fué impugnado por San Agustín y condenado por los Concilios sino porque negó la gracia que predetermina físicamente. Nosotros, por el contrario, decimos que Pelagio no admitió ninguna gracia como simplemente necesaria, sino solamente la admitió para obrar con más facilidad, y que no hubo controversia con él acerca de la gracia eficaz, sino acerca de la necesidad misma de la gracia interna.

»2. Los Padres Dominicos afirman que Calvino no erró ni fué condenado, porque dijo que la gracia de tal manera es eficaz por sí sola, que no puede disentir de ella la voluntad, sino porque de este antecedente, que piensan ser verdadero, dedujo por mala consecuencia un consiguiente erróneo, cual es que la gracia quita la libertad. Nosotros decimos que el error de Calvino consiste en aquel antecedente, y que por él fué condenado en el Concilio de Trento.

»3. Los Padres dominicos afirman que Molina constituyó al libre albedrío tan sano como lo estaba en la naturaleza íntegra en cuanto a los actos moralmente buenos. Nosotros lo negamos.

»4. Dicen que Molina atribuye de hecho al libre albedrío fuerzas para hacer actos como conviene para la justificación, y en especial pretende esto tratándose de la fe, de la esperanza, de la caridad, de la contrición y atrición. Nosotros aseguramos que todo esto, en general y en particular, fué negado y anatematizado por Molina.

»5. Dicen que Molina pone tal mérito, valor y vigor en los actos naturales, que por ellos ó por respeto de ellos se concede al hombre la gracia preveniente. Nosotros decimos que Molina enseñó todo lo contrario.

»6. Pretenden que Molina pone la causa de la predestinación en cuanto a todos sus efectos, de parte del predestinado. Nosotros decimos que Molina condenó mil veces este error.

»7. Dicen que en la opinión de Molina algunos hombres son prevenidos por la gracia de Dios, pero que otros previenen a Dios y a su gracia. Nosotros negamos que jamás haya afirmado tal cosa el P. Molina.

»8. Afirman también que es opinión de Molina, que nadie es prevenido por la gracia de Dios, si primeramente no hace lo que puede con las fuerzas naturales. Nosotros negamos que jamás haya dicho Molina tal cosa, y aseguramos que dijo lo contrario.

»9. Dicen que en la opinión de Molina y de la vocación congrua, nosotros empezamos nuestra justificación, y que el principio de ésta no está en Dios, sino en nosotros. Nosotros negamos que ni Molina ni ninguno de la Compañía haya escrito jamás semejante cosa.

»10. Dicen que Molina afirma que el hombre se dispone para la gracia haciendo lo que puede con las fuerzas de la naturaleza. Nosotros decimos que esto es muy ajeno de la mente y de las palabras de Molina.

»11. Dicen que Molina atribuye al libre albedrío fuerzas, sin el auxilio de la gracia, para tener amor de Dios sobre todas las cosas, perfecto y eficaz, considerándolo como fin natural y para excluir todo pecado. Nosotros afirmamos que Molina habló sólo del amor imperfecto e ineficaz, que puede juntarse con el pecado mortal.

»12. Concluyen que es opinión de Molina que nosotros, con nuestras fuerzas, empezamos nuestra justificación, y que somos ayudados por Dios solamente en el progreso de ella. Nosotros decimos que nunca el P. Molina profirió tal proposición.



»13. Concluyen que es sentencia de Molina que el libre albedrío y la gracia son dos causas parciales del mismo acto, de tal suerte que ninguna de las dos mueva a la otra, o le preste facultad de obrar, sino que se hace una parte del acto por una y la otra parte por la otra. Nosotros decimos que nunca afirmó tal cosa Molina.

»14. Dicen que Molina reconoce y admite como necesaria solamente aquella gracia que admitía Pelagio. Nosotros decimos que admite todas las gracias que el Concilio de Trento enseñó ser necesarias.

»15. Dicen que es opinión de Molina, que la gracia de Dios es pre-determinada por el libre albedrío. Nosotros negamos que nunca haya dicho Molina tal cosa.

»16. Dicen que es opinión de Molina, que Dios no tiene voluntad absoluta de salvar a los predestinados, sino solamente aquella voluntad general, por la cual quiere que se salven todos los hombres. Nosotros negamos que sea ésta la sentencia de Molina.

»17. Dicen que en la opinión de Molina, no viene de Dios el que obtenga el hombre el dón de la perseverancia, sino solamente de la libertad de su albedrío. Nosotros negamos que jamás haya dicho Molina tal cosa.

»18. Dicen que según la opinión de Molina, Dios conoce por la ciencia media y aun por la ciencia absoluta de visión, aquellas cosas que el hombre ha de hacer por sí solo, sin ningún auxilio de Dios. Nosotros decimos que esto es un falso testimonio contra Molina.

»19. Dicen que en la opinión de Molina el dón de la perseverancia no incluye sino la gracia habitual y el auxilio suficiente. Nosotros negamos que sea tal la opinión de Molina.

»20. Dicen que en la opinión de Molina el buen uso de los auxilios divinos, en cuanto proceden del libre albedrío, no es efecto de la predestinación. Nosotros decimos que en sentir de Molina el buen uso de los auxilios de la gracia es fruto de la predestinación, aun cuando se considere procedente del libre albedrío; aunque esto no lo tenga, porque procede del libre albedrío, sino porque nace de los dones de la gracia» (1).

Como ya indicamos más arriba, a 7 de Mayo de 1601 terminó la discusión oral entre dominicos y jesuitas sobre las veinte proposiciones acriminadas en el P. Molina; pero después de este día continuó la comisión celebrando varias sesiones para deliberar sobre la censura final que debían redactar y someter al juicio de Cle-

(1) Arch. secreto Vaticano, Fondo Borghese, I, 388, fol. 96.

mente VIII. El 31 de Agosto se cerró este trabajo privado de la comisión, resolviendo, como siempre, que debían perseverar en su primera censura, *persistendum in censura* (1). Sólo debemos advertir, como lo notan Serry y Meyer, que esta censura se negaron a suscribir los dos vocales Piombino y Bovio. Desde el 31 de Agosto se encomendó al secretario Coronel y al Dr. le Bossu dar forma literaria a estos trabajos de la comisión y ponerlos en modo que fuesen presentables á los ojos de Su Santidad. Trabajaron estos dos hombres en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, y después, revisado su trabajo por los demás, excluyendo cuidadosamente a Piombino y Bovio, determinaron, por fin, presentarse á Clemente VIII y depositar en sus sagradas manos el trabajo de la comisión.

Este acto lo hicieron personalmente todos el día 5 de Diciembre de 1601 (2). Dos cosas pidieron en esta audiencia que no nos parecen acertadas. Apenas vió Clemente VIII la multitud de manuscritos que le ponían en las manos, manifestó cuán difícil le había de ser leer todo aquello. Si a vosotros, dijo en sustancia, os ha bastado un año para escribir todo esto, a mí no me bastará otro para leerlo. Entonces los comisionados, excusándose de tanta prolijidad por las razones y artificios de los jesuitas, pidieron a Su Santidad que no se molestase en leer todos aquellos escritos, pues la felicidad de su ingenio y su singular erudición le dispensaban de esta extraordinaria fatiga. Sorprende un poco esta petición (3). Si querían que Clemente VIII juzgase y sentenciase *por sí mismo* esta causa, ¿cómo le podían dispensar de leer todas las piezas del proceso? Si hubiera delegado el oficio de juez en otra persona o corporación, enhorabuena que no se molestase en leer aquellos manuscritos por sí mismo; pero si había de desempeñar el oficio de juez por sí mismo, no se le podía pedir el que se excusase del trabajo de leer. Otra petición le dirigieron que tampoco nos parece justa. El Obispo Julio Santucci, presidente ahora de la comisión (porque el primer presidente, Propercio Resta, había muerto algunos meses antes), suplicó á Su Santidad, como tantas veces lo habían hecho, que terminase pronto esta causa, y para acelerar su despacho, le pidió que estos nuevos trabajos de la Congregación no los comunicase con los defensores de Molina, para que

(1) Serry, I, II, c. 22.

(2) Puede verse la descripción de esta audiencia en Serry, I, II, c. 23.

(3) «Prolixitatis... rogarunt veniam; etsi non omnia minutatim Sanctitati Suae legenda innuerent, quam et ingenii felicitas, et singularis eruditio tanto onere liberare merito posset.» Serry, *ibid.*



éstos no prolongasen demasiadamente el proceso (1). No vemos cómo pueda estar bien este ruego. Es de justicia que al reo se le comuniquen todas las acusaciones presentadas contra él. Por consiguiente, debían comunicarse a los jesuitas estas nuevas acusaciones que se daban contra ellos a Su Santidad.

4. Mientras de este modo negociaban los vocales de la comisión con el Papa, trabajaban también por otro lado los jesuitas, con más dolor y amargura tal vez que nunca. Desde la cuarta congregación que habían celebrado ante la comisión con los Padres Dominicos, se habían cerciorado de que éstos no les mostraban todos los papeles que ofrecían a la comisión. Habíansé empezado estas disputas poniendo por condición, como parecía natural, que cada una de las partes exhibiese noblemente a la otra todas sus dificultades, todos sus argumentos y todas sus observaciones; pero muy pronto observaron los jesuitas, que los dominicos presentaban públicamente un escrito y en secreto comunicaban otro más extenso a los comisionados. Sin duda alguna, por la amistad con Bovio, debieron saber los jesuitas este juego de sus contrarios, y el P. Valencia redactó un memorial a Clemente VIII, en el cual decía, entre otras cosas, estas palabras: «Expuse a Vuestra Santidad acerca del modo de proceder contra Molina; que no se nos comunicaban los escritos que nuestros adversarios redactaban contra él. Ayer en la congregación acostumbrada que se celebró, se procedió con nosotros, como si nos hubieran manifestado todos los escritos que se han hecho contra Molina. Pues para que vea Vuestra Santidad cómo yo le dije verdad, le presento para muestra dos escritos de los Padres Dominicos acerca de la cuarta proposición, de los cuales el primero, que es brevísimo, se nos comunicó a nosotros, y el otro más largo, contra nuestra respuesta, se dió en secreto a los censores y no se comunicó a nosotros, siendo así que varias veces hemos dicho en la congregación que no nos da cuidado aquel breve escrito que oímos leer a los Padres Predicadores, sino que deseábamos se nos diera el otro escrito último, si acaso se escribía contra nuestras respuestas. De este modo de proceder que han tenido acerca de la proposición cuarta, se infiere que también habrán obrado del mismo modo en otras» (2).

No era vana sospecha lo que en este memorial representaba al

(1) «Illisque vursus instantibus, ut haec nova Congregationis iudicia Molinae vindicibus minime traderet, ne novas circulationes ac moras intentarent», etc. Serry, *ibidem*.

(2) Véase el memorial entero en Meyer, l. III, c. 21.

Sumo Pontífice el P. Valencia. Efectivamente: según respondían los jesuitas, iban redactando los dominicos algunas, que ellos llamaron *animadversiones*, para prevenir a los comisionados contra los argumentos de los jesuitas, y estas *animadversiones* se procuraba que estuviesen enteramente escondidas a los defensores de Molina. Vino a entender el negocio Clemente VIII, y ordenó seriamente que pasase a manos de los jesuitas todo lo que habían escrito los dominicos contra ellos. En virtud de este precepto, recibieron los Padres Valencia, Cobos y Arrúbal 138 páginas en folio, que llevaban este título: *Animadversiones Patrum Praedicatorum circa responsiones Patrum Societatis* (1). Al instante los tres Padres de la Compañía se aplicaron a refutar estas advertencias de los dominicos, y al emprender la primera, escriben estas notables palabras: «En esta primera animadversión dicen los Padres Dominicos tantas cosas sin fundamento de verdad, que bien muestran no haber pensado jamás que estas animadversiones, que a espaldas nuestras suministraron a los censores, habían de venir a nuestras manos. Lo cual sucedió después por el justísimo mandato de nuestro Santísimo Padre contra toda la expectación de ellos» (2). Escribieron, pues, los jesuitas una enérgica refutación en 57 páginas en folio, que después pasarían, como lo suponemos, a las manos de Su Santidad.

Al mismo tiempo que se empleaban en este trabajo literario, hubieron de emprender otro, ya para desahogar la amargura de su corazón, ya para implorar justicia y favor del Sumo Pontífice. Como ya lo hemos indicado otra vez, a cada nuevo dictamen que redactaba la comisión (y este era el cuarto) sucedíase una oleada de infamia contra la Compañía de Jesús, que primero se levantaba en Roma y después se extendía a toda la cristiandad. Publicábase con grande estruendo que la comisión había condenado la doctrina de los jesuitas, y pronosticábase, con grande alegría, que muy pronto llegaría la suprema condenación de Su Santidad. Cartas entusiastas salían de Roma para España, para Flandes y hasta para América, comunicando el júbilo de nuestros adversarios y produciendo en todas partes la consiguiente tribulación en los Padres de la Compañía.

(1) Véase este escrito en la biblioteca Angélica, Mss., 876; folios 198-336.

(2) «In hac animadversione Dominici Patres tam multa sine fundamento veritatis dicunt, ut satis ostendant, minime se putasse futurum, ut animadversiones istae, quas, nobis insciis, suggererunt censoribus, venirent ad nostras manus, id quod postea Sanctissimi Domini Nostri aequissimo mandato praeter illorum expectationem accidit.» *Ibid.*, folios 337-394.



Affigidos, pues, los defensores de Molina, de un lado por la poco noble conducta de los dominicos y de los vocales de la comisión, y de otro por la enorme infamia que se difundía contra la Compañía en toda la cristiandad, tomaron la pluma y empezaron a redactar un memorial tristísimo al Sumo Pontífice Clemente VIII. «Beatísimo Padre, dicen; es ya tanta la nota e infamia que se sigue a toda nuestra religión de lo que contra nosotros se publica, no sólo en Roma, sino también en diversas ciudades de Italia, España, Alemania, Francia y Polonia, en todas las cuales partes (como constará a Vuestra Santidad por las cartas que de allá nos escriben) se dice públicamente que el libro de Molina y nuestra doctrina están condenados por heréticos, de lo cual se comienza a levantar tan grande escándalo y se sigue tan grave daño para los ministerios que en servicio de la Iglesia hace la Compañía entre católicos y herejes, que nos obliga en tan grande aprieto a acudir a Vuestra Santidad, como a señor y amparo universal y amparo nuestro, dándole más especial cuenta del discurso y estado de este negocio, estando ciertos que en él, como en los demás, desea Vuestra Santidad se proceda con toda rectitud y justicia.» Explican luego brevemente cómo empezó este negocio y cómo fué denunciado el libro de Molina. «Habiéndose avocado esta causa a Roma, dicen, se sometió el libro de Molina a algunos teólogos, que los más de ellos, por diversas razones, eran interesados en este negocio, y se entiende haber sido puestos por mano del Cardenal Alejandrino, porque dos de ellos comían su pan y llevaban parte de su casa, y otro es de la casa del Cardenal de Ascoli, y hay entre ellos y con los Padres Dominicos otras diversas dependencias... Los dichos teólogos censuraron el libro de Molina antes de habernos oído, pues ellos mismos confiesan en su censura que la última proposición censuraron por el mes de Marzo de 1598, y de ahí a nueve meses vinieron los dos de la Compañía que asisten a este negocio... En el discurso de la censura se echa de ver la pasión, pues es más apología de contrarios que parecer de censores. Contentáronse con remitir esto a uno de los más declarados contra Molina, el cual hizo ó recogió de diversos papeles la censura, y ésta firmaron los otros, sin más examen que leerla aprisa en la congregación.

»Hemos deseado y suplicado a Vuestra Santidad mandase exhibir los pareceres particulares que dió cada uno, para que, confiriéndolos con esta suma, se viese la diferencia y la fidelidad con que se había hecho y también la suficiencia de doctrina de cada uno de

ellos, aunque de esto tendrá Vuestra Santidad, por otras vías, bastante información. En este tiempo hemos sabido las juntas que hacían entre sí y con los Padres Dominicos en casa de Monseñor Peña, juntándose allí a comidas y banquetes, hasta llegar a verlo alguna vez nuestros propios ojos.

»Por estas y otras razones, siempre temimos que por este medio no se podía aclarar la verdad con la sinceridad y pureza que Vuestra Santidad desea, y por esto, antes de estas congregaciones representamos a Vuestra Santidad los inconvenientes que de ellas temíamos y cada día experimentamos que son mayores. Porque como estos teólogos están ya declarados y con tanta publicidad, les va ya su reputación, y de jueces se han hecho partes, y así ellos son los que van a informar a los que entran de nuevo en la congregación. Nosotros mismos hemos visto que tres juntos iban a hacer este oficio...

»En las censuras que de nuevo dan, tornan a imponer algunas cosas a Molina, pervierten su doctrina, trocando, interrumpiendo y mudando palabras suyas, o juntándolas de diversos lugares en uno, para que parezcan tener mal sentido. Ordenan el modo de las congregaciones a lo que está mejor para este fin que pretenden; procurando no se halle en ellas quien pueda ser en nuestro favor, y para esto disuelven la congregación, y en dejándole ir, continúan ellos.

»Habiéndose pedido de nuestra parte que los escritos de los Padres Dominicos y nuestros que dábamos en la congregación se comunicasen a ambas partes, para que a cartas descubiertas se tratase en este negocio, con deseo de averiguar la verdad, y para que no fuesen después a contraminar en secreto lo que habíamos dicho cuando nosotros nos podíamos satisfacer, entonces se nos negó y se nos dijo que no había lugar. Después, de ahí a treinta días, dijeron que porque habíamos pedido aquello, se concedía, y lo que por el efecto parece no es, sino para ejecutar la traza de que nos temíamos. Porque los dominicos en público dan un breve escrito, que en sustancia no contiene sino lo que está en la censura, y después en secreto dan otro muy largo, procurando contraminar cuanto nosotros habíamos dicho, sin darnos copia de éste y sin poderlo satisfacer, lo cual es tan contrario al fin de Vuestra Santidad, que con toda pureza y verdad se averigüe lo que dijo Molina y lo que hay contra él, confiriéndolo entre todos pacíficamente. Es también contra justicia, pues es derecho del reo y de los que le defienden, especialmente en cosas tales, donde por todas partes se desea averiguar la verdad,